



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 032-2017-CONCYTEC-P

Lima,

03 MAR. 2017

VISTOS: El Informe N° 009-2017-CONCYTEC-DPP-LOC, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, y el Informe N° 055-2017-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 9 y 10 de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, estipulan que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera; encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Artículo 16 de la citada Ley, dispuso la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, asimismo, conforme al precitado Artículo 16, el FONDECYT desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de CTel y los que apruebe el CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° 009-2017-CONCYTEC-DPP-LOC, la Dirección de Políticas y Programas de CTel, propone la aprobación de los Lineamientos Técnico - Administrativos para el Diseño e Implementación de Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI en el Pliego CONCYTEC, los cuales tienen por objeto establecer los mecanismos de coordinación que regirán el trabajo entre el CONCYTEC y el FONDECYT, para atender de manera sinérgica y dinámica las necesidades de los actores del SINACYT;

Que, mediante Informe N° 055-2017-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y propone la aprobación de los referidos Lineamientos;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos Técnico - Administrativos para el Diseño e Implementación de Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI en el Pliego CONCYTEC, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.





Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE CTI EN EL PLIEGO CONCYTEC

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación que regirán el trabajo entre CONCYTEC Y FONDECYT, para atender de manera sinérgica y dinámica las necesidades de los actores del SINACYT.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P que formaliza la apertura de la Unidad Ejecutora 1522 – Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, perteneciente al Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-2015, que aprueba el Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 083-2014-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 009-2014-CONCYTEC-OGPP “Directiva que regula el contenido mínimo del Manual Operativo de los instrumentos de subvención diseñados por el CONCYTEC”, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP “Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privados nacionales o internacionales”, y sus modificatorias.

3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio por los servidores y directivos, independientemente de su modalidad de contrato, del CONCYTEC y del FONDECYT.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Para la implementación de acciones estratégicas

- 4.1.1. En la planificación anual y revisiones semestrales de los ejes estratégicos del Pliego CONCYTEC, participarán sinérgicamente los directores de línea y

jefes de oficina de ambas unidades ejecutoras, o quienes hagan sus veces. Los resultados de los ejes estratégicos que se establezcan deberán estar reflejados en el Plan Operativo Institucional (POI) del pliego CONCYTEC, conforme a la normativa vigente.

- 4.1.2. El Director Ejecutivo del FONDECYT deberá enviar el último día hábil de los meses de junio y diciembre un informe sobre la gestión estratégica y administrativa a la Presidencia del CONCYTEC.

Este informe deberá incluir resultados de la implementación de los instrumentos financieros, principales actividades realizadas incluyendo las relacionadas con temas comunicacionales y reportar avances de la ejecución presupuestal. Asimismo deberá reportar problemas presentados, soluciones brindadas y lecciones aprendidas, tanto a nivel técnico como administrativo.

Los resultados de dicho informe, así como los aspectos más relevantes, serán presentados en una reunión a la Presidencia y a los Directores de línea.

- 4.1.3. El CONCYTEC, a través de la Dirección de Políticas y Programas de CTI (DPP), y el FONDECYT, a través de la Unidades de Línea, deberán coordinar la incorporación de lecciones aprendidas y de las mejores prácticas nacionales e internacionales en los instrumentos financieros.

- 4.1.4. El FONDECYT deberá reportar semestralmente a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC) del CONCYTEC, los problemas encontrados por los usuarios en relación a las plataformas del SINACYT que emplea en el marco de sus funciones (como DINA, DANI, REGINA, EVA, entre otros)

4.2. Para la Gestión de instrumentos financieros

- 4.2.1. El FONDECYT deberá seguir las prioridades establecidas en los programas nacionales transversales y especiales, de manera coordinada con la DPP del CONCYTEC.
- 4.2.2. El FONDECYT no podrá considerar en las convocatorias que efectúe instrumentos financieros que no se encuentren debidamente aprobados por el CONCYTEC.
- 4.2.3. El FONDECYT deberá remitir a la Presidencia del CONCYTEC, a más tardar el último día hábil del mes de enero, el Cronograma Anual de Ejecución de Instrumentos Financieros que incorpore el cronograma Anual de convocatorias y la programación de desembolsos de las subvenciones y transferencias otorgadas previamente, con sus respectivos presupuestos, elaborado en base a las prioridades establecidas en el punto 4.2.1.
- 4.2.4. El FONDECYT informará a la DPP del CONCYTEC bimestralmente, sobre la ejecución de los diferentes instrumentos financieros, según contenido establecido por la DPP.
- 4.2.5. El contenido de los instrumentos financieros elaborados por el CONCYTEC deberá ser el resultado del trabajo coordinado con el FONDECYT para incorporar lecciones aprendidas. Igualmente, las bases de los concursos convocados por el FONDECYT deberán tener la validación de la DPP del CONCYTEC.
- 4.2.6. Los Comités que se conformen en las distintas etapas de los concursos convocados por el FONDECYT deberán tener entre sus integrantes a un



representante de los programas de CTI, que será asignado por la DPP del CONCYTEC.

- 4.2.7. El FONDECYT deberá seleccionar a los evaluadores del Directorio Nacional de Evaluadores en Ciencia, Tecnología e Innovación, y podrá proponer la incorporación y exclusión de evaluadores a la DPP del CONCYTEC, en base al desempeño en los procesos de evaluación, y en el marco de la Directiva N° 011-2014-CONCYTEC-DEGC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 204-2014-CONCYTEC-P.
- 4.2.8. La DPP del CONCYTEC, cuando lo estime conveniente, podrá participar en las acciones de monitoreo y cierre de los proyectos financiados por el FONDECYT, incluyendo aquellos que el FONDECYT gestione en el marco de los convenios suscritos entre el CONCYTEC y otras entidades.

Lo señalado en el párrafo precedente es de aplicación a aquellos proyectos que se encuentren en etapa de ejecución producto de convenios específicos suscritos por el FONDECYT antes de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos.

4.3. Para la gestión de convenios, acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento u otros análogos o similares.

- 4.3.1. Las acciones de coordinación para la suscripción de convenios, acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento u otros análogos o similares (en adelante convenios) con actores del SINACYT y/u organismos internacionales, deberán ser realizadas por el CONCYTEC, a través de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, con la participación de los profesionales que estime necesarios de los órganos técnicos del CONCYTEC o del FONDECYT.
- 4.3.2. El diseño de los convenios para la captación, gestión, administración y canalización de recursos financieros (nacionales o internacionales), deberán ser realizados por la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales con la participación del órgano de línea correspondiente.
- 4.3.3. Elaborado el proyecto de convenio correspondiente, la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales lo remitirá al(los) órgano(s) de línea correspondiente para la emisión del informe técnico.
- 4.3.4. La implementación de los convenios que involucran la asignación de recursos a los actores del SINACYT estará a cargo del FONDECYT, el cual deberá reportar trimestralmente los avances a la DPP del CONCYTEC.
- 4.3.5. Respecto a la gestión de convenios:
 - 4.3.5.1. Los convenios marco serán firmados entre el CONCYTEC y la(s) contraparte(s).
 - 4.3.5.2. Los convenios específicos serán firmados entre el CONCYTEC y la(s) contraparte(s), y contarán con la participación del FONDECYT.
- 4.3.6. Respecto de los convenios con universidades, sólo se firmarán con aquellas que estén dispuestas a: i) implementar sus fondos en base a las prioridades establecidas por el CONCYTEC, y ii) elaborar líneas de base y estudios de brechas para la identificación de los instrumentos a implementarse.
- 4.3.7. El FONDECYT podrá firmar únicamente convenios en materia administrativa, cuya copia deberá ser remitida formalmente a la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales.



4.3.8. Todos los convenios en materia administrativa que el FONDECYT promueva deberán contener obligatoriamente el compromiso de la contraparte de brindar información en materia de CTI al CONCYTEC. La naturaleza de la información será coordinada con la DPP y la DEGC.

4.4. Para el desarrollo de actividades de comunicación y/o difusión

4.4.1. La política y estrategias de comunicación del Pliego CONCYTEC son definidas por la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTI.

4.4.2. La Unidad de Comunicaciones del FONDECYT debe cumplir todos los obligatoriamente los lineamientos que establezca la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTI del CONCYTEC.

4.4.3. La OCP elaborará el Manual de Identidad que regirá todo el Pliego CONCYTEC.

4.4.4. En todas las publicaciones y material de difusión del FONDECYT se deberá consignar los logos de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Pliego CONCYTEC.

4.4.5. Todas las notas de prensa y entrevistas del FONDECYT deberán ser coordinadas previamente con la OCP del CONCYTEC.

4.4.6. El material de difusión generada por los subvencionados de FONDECYT, deberá incluir el logo de CONCYTEC. Esto deberá ser asegurado por la Unidad de Comunicaciones del FONDECYT y/o por lo monitores, según sea el caso.

4.4.7. Toda publicación (artículos, brochures, videos, etc.) que genere el FONDECYT deberá contar con la aprobación de la OCP del CONCYTEC.

5. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Este documento se implementará a partir del día siguiente de su aprobación, siendo responsables de la verificación de su cumplimiento la Dirección de Políticas y Programas de CT, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTI del CONCYTEC, así como el FONDECYT a través de la Dirección Ejecutiva.

